



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

**CONTRATO MENOR SERVICIOS  
SERVICIOS DE BANDA DE MUSICA  
02/06/2021**

**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, DOÑA CRISTINA HERRANZ PRADILLO, ALCALDESA-PRESIDENTE ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALIX DE LA SIERRA, con CIF: P-2806700-G.

DE OTRA PARTE, DON JESUS ANGEL VALLEJO ANDREU, mayor de edad, con DNI: 02850947M, en representación de la asociación ASOCIACION MUSICAL GUADALIX DE LA SIERRA, sita en c/Alcalde Antonio Jiménez, 21º. Con CIF:G88325410.

**ANTECEDENTES**

PRIMERA.-Que con fecha 02 de junio de 2021, por decreto de la Alcaldía se adjudicó el contrato menor de servicios de BANDA DE MUSICA

SEGUNDA.-Que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación a tenor de lo preceptuado en el artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

TERCERA.- Que es competencia de esta Alcaldía la adjudicación del presente contrato de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Ambas partes acuerdan las siguientes,



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

## CLAUSULAS

PRIMERA. Que la ASOCIACION MUSICAL GUADALIX DE LA SIERRA, SE COMPROMETE Y OBLIGA con el Ayuntamiento de GUADALIX DE LA SIERRA a la prestación de las siguientes funciones profesionales:

Procesión del Silencio: viernes santo.

San Isidro Labrador: 15 de mayo.

Fiestas Patronales en Honor a Ntra. Sra. del Espinar (fiestas 2021)

Conciertos de Navidad.

Apoyar, impulsar y fomentar la cultura musical en el Municipio.

SEGUNDA.-El Ayuntamiento de GUADALIX DE LA SIERRA abonará al contratista el importe de 10.000,00 euros ,sin IVA, previa la presentación de la correspondiente factura.

TERCERA.- El plazo de duración del presente contrato menor de servicios será desde el 10 de abril hasta el 31 diciembre de 2021.

CUARTA.- En lo no previsto en el presente contrato se regulará por la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Reglamento General de Contratación del Estado .

QUINTA.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Leído el presente contrato y siendo conformes lo firman en la fecha y lugar del encabezado.

EL ALCALDE

EL ADJUDICATARIO